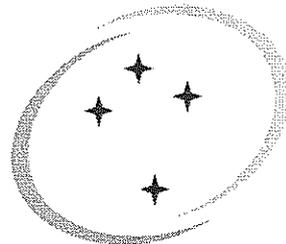


**Proyecto de
Creación del Foro Consultivo Interreligioso FCI**

Parlamentario Humberto Benedetto



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

RECEIVED
17 MAR 2017
MEP/30/2017

Fundamentos

El Mercado Común del Sur cuenta con diversas estructuras específicas que abordan aspectos relacionados a los diversos tópicos que un Mercado Común debe analizar si, como ha ocurrido desde su creación, se entiende al Mercosur no solamente como una Unión Aduanera sino además como la posibilidad de integrar política, social y culturalmente a sus Estados Partes (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), a los que se encuentran en proceso de Integración Plena (Bolivia y Venezuela) como así también a sus Estados Asociados (Chile, Perú, Ecuador, Colombia y Surinam).

En ese sentido, el Mercosur ha creado en los 25 años de su trayectoria no solamente estructuras políticas que representen a los Poderes Ejecutivos tales como el Consejo Mercado Común y Grupo Mercado Común sino que además ha avanzado en la participación de Gobernadores e Intendentes en el denominado FCCR, de los representantes directos en el denominado Parlamento del Mercosur y de las organizaciones del Tercer Sector, expresado en la creación del Foro Consultivo Económico y Social.

Este proceso de integración económica, política, social y cultural debería complementarse con la participación de las estructuras religiosas y las expresiones culturales de sus pueblos originarios dado que la tolerancia interreligiosa forma parte de nuestra esencia latino americana y es una de las características que hacen que la paz entre nuestros pueblos haya tenido tanto éxito en nuestra región.

Ahora bien, el Mundo está evolucionando a procesos de controversias raciales, culturales y religiosas que no tienen ya necesariamente causas económicas, y que entendemos que la participación de las estructuras religiosas puede hacer un valioso aporte a evitar que tales diferencias sean trasladadas a nuestro continente sudamericano.

Entendemos que las políticas de inmigración y de refugiados son y serán en poco tiempo motivos de conflictos que podrían evitarse si confluyeran en un ámbito de dialogo institucional como el Foro Consultivo Interreligioso que estamos proponiendo.

En el Marco de la Presidencia pro tempore de Argentina, y con los valiosos antecedentes que nuestro país exhibe como tradición de tolerancia religiosa y cultural, sumado a la acertada decisión del Gobierno del Presidente Macri de crear en el ámbito de su cancillería la Dirección de Libertad Religiosa es que entendemos que Argentina es quien puede realizar este aporte al Mercosur, para luego proyectarlo a entidades de integración superiores como la OEA y Naciones Unidas.

Con el propósito de encontrar los consensos necesarios para avanzar con el suficiente peso político que permita la aprobación del proyecto por parte del Parlamento pero

13 MAR. 2017
No MER/30/2017

además de quienes son involucrados de manera directa en el mismo es que hemos sometido a la consulta del mismo a las siguientes personalidades e instituciones:

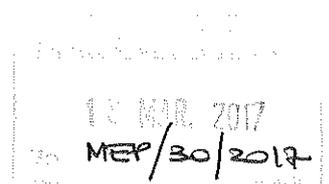
- **Iglesia Católica: Obispo Auxiliar Pedro Torres (Obispado de Córdoba y Miembro de COMIPAZ).**
- **Cancillería: Director de Libertad Religiosa Omar Al Kaddour**
- **INADI Coordinación de Programas y Proyectos Micaela Saban Orsini**
- **Otras Religiones: David Alberto Frol (Iglesia de Jesucristo de los Últimos Días)**
- **Pueblos Originarios: Caciques Pincen (Comunidad Ranquel) y Félix Díaz (Comunidad Qom)**
- **Organizaciones No Gubernamentales: Federación para Paz Universal Argentina, Fundación Argentina para las naciones camino a la Paz, Fundación Focos, Consejo Argentino de Libertad Religiosa (CALIR) y Centro de dialogo intercultural ALBA**

Aunque algunas de las instituciones consultadas aún están en proceso de análisis del proyecto, de manera informal han adelantado su visto bueno al presente proyecto y sus dictámenes serán adjuntados al presente proyecto para que los señores parlamentarios puedan contar con las diversas opiniones del sector específico.

En un mundo en donde los conflictos, ya no son exclusivamente económicos, en donde surgen procesos de severa intolerancia religiosa y cultural, América Latina y en especial el Mercosur tienen un valor de tolerancia religiosa intrínseca que no solo puede sino además debe aportar al mundo. Este proyecto es apenas un paso que debemos ofrecer al mundo como una manera de resolver los próximos conflictos que nos acechan, pero somos conscientes que solo la convivencia y el trabajo en común podrá demostrarnos que **son más fuertes las raíces que nos unen que las ramas que nos separan.**



Parlamentario Humberto Benedetto



El Parlamento del Mercosur

Recomienda al Grupo de Mercado Común:

Artículo 1º) La Creación, en el marco de lo estipulado por el Tratado de Asunción y Protocolo del Ouro Preto, del Foro Consultivo Interreligioso del Mercosur (FCI).

Artículo 2º) Aprobar el Reglamento Interno del FCI conforme al articulado que como Anexo 1 forma parte de la presente.



Parlamentario Humberto Benedetto

13 MAR 2017
MEP/30/2017

Anexo 1

Capítulo I

Naturaleza y Objeto

Artículo 1°) El Foro Consultivo Interreligioso (FCI) es el órgano de Representación de los sectores Religiosos y estará integrado por igual número de representantes de cada Estado Parte.

Artículo 2°) El Foro Consultivo Interreligioso tendrá función consultiva y se manifestará mediante resoluciones al Grupo de Mercado Común.

Artículo 3°) El Foro Consultivo Interreligioso se regirá por la presente normativa y por lo dispuesto por su reglamento interno, que no podrá contradecirla.

Artículo 4°) Los principales cometidos del Foro Consultivo Interreligioso son:

- I. Pronunciarse dentro del ámbito de su competencia, emitiendo recomendaciones, sea por iniciativa propia o sobre consultas que, acompañando información suficiente, realicen el GMC y demás órganos del MERCOSUR. Dichas recomendaciones pueden referirse tanto a cuestiones internas del MERCOSUR, como a la relación de éste con otros países, organismos internacionales y otros procesos de integración.
- II. Promover una cultura de paz, trabajando en conjunto desde el ámbito interreligioso, en pos de la construcción de una sociedad más plural, madura y respetuosa de las diferencias.
- III. Cooperar activamente para promover el progreso del MERCOSUR, orientado a LOGRAR construir la paz en la diversidad a través del diálogo y la educación en valores.
- IV. Dar seguimiento, analizar y evaluar procesos de interrelación religiosa y cultural en el ámbito del Mercosur
- V. Proponer normas y políticas culturales y religiosas en materia de integración.
- VI. Realizar investigaciones, estudios, seminarios o eventos de naturaleza similar sobre cuestiones religiosas y culturales de relevancia para el MERCOSUR.
- VII. Establecer relaciones y realizar consultas con instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, cuando sea conveniente o necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
- VIII. Contribuir a una mayor participación de las sociedades en el proceso de integración regional, promoviendo la real integración en el MERCOSUR y difundiendo su dimensión interreligiosa.
- IX. Tratar cualquier otra cuestión que tenga relación con el proceso de integración.

15 MAR. 2017
MEP/30/2017

Artículo 5°) El FCI estará compuesto por las respectivas Delegaciones Nacionales de cada Estado Parte del Mercosur en concordancia con el artículo 28 del Protocolo de Ouro Preto.

- I. Las Delegaciones Nacionales tendrán autonomía, pudiendo definir en forma independiente y de acuerdo a sus peculiaridades internas, las religiones o grupos culturales que las compondrán, exigiéndose que las entidades que las compongan representen a la totalidad de las expresiones, y en dicho marco a las más representativas y que formen parte de los Registros de Culto de cada Estado Parte.
- II. Las Delegaciones Nacionales deben comunicar al FCI la nómina de organizaciones que las integran y sus delegados titulares y alternos, actualizándolas siempre que fuere necesario.
- III. En razón a la institucionalidad del MERCOSUR, presidirá cada Delegación Nacional un representante del Gobierno del Estado Parte, designado mediante decreto presidencial o resolución ministerial.

Capítulo III Estructura

Artículo 6°) La Estructura Institucional del FCI estará integrada por el Plenario del Foro, el cual podrá constituir órganos de asesoramiento, la Mesa Directiva y la Secretaria Permanente.

Sección I Del Plenario del Foro

Artículo 7°) El Plenario del Foro es el Órgano Superior del FCI, al cual compete la adopción de las decisiones necesarias para asegurar el buen cumplimiento de la Normativa Mercosur aplicable, y de la presente normativa.

Artículo 8°) Cada Delegación Nacional tendrá derecho a un Presidente de Delegación y a delegados y sus respectivos alternos en el plenario del Foro, no estando obligada a nombrarlos en su totalidad. Las Delegaciones Nacionales determinarán, de plena concordancia con sus reglamentos y prácticas internas, las manera de representar en el Pleno, la totalidad de las expresiones religiosas basados en el criterio de la diversidad y la representatividad.

- I. Para aquellas religiones o cultos que, por su organización independiente, fuera imposible sintetizarse en una sola expresión, prevalecerá la de mayor representatividad o tendrán una forma rotativa de representación, pero no podrán tener más delegados que las religiones o cultos que logran sintetizarlo.

17 MAR. 2017
MER/30/2017

- II. Las organizaciones designadas para el Plenario del Foro, indicarán la persona de carácter titular y su respectivo alterno, quienes cesarán en su representación por decisión de las organizaciones o por acuerdo de rotación establecido. El alterno solo actuará en ausencia del titular respectivo.
- III. Las Delegaciones Nacionales podrán acreditar asesores en las reuniones de los plenarios del foro, los que no tendrán derecho a voz ni voto.
- IV. Los Presidentes de Delegación de las Delegaciones Nacionales tendrán las mismas atribuciones que los delegados.

Artículo 9°) Los miembros del CMC, GMC y del Parlamento del Mercosur podrán asistir a los Plenarios del Foro, con la facultad de hacer uso de la palabra.

Artículo 10°) Compete al Plenario:

- I. Manifestarse a través de recomendaciones sobre las consultas que le sean sometidas por el GMC y los demás órganos del Mercosur y por iniciativa propia. Las consultas al FCI se realizarán sobre aquellos temas interreligiosos o interculturales trascendentes para el proceso de integración.
- II. Tratar los temas propuestos por sus miembros. Solo se considerarán cuya solicitud fuera planteada por una Delegación Nacional o por lo menos un miembro de cada Delegación Nacional de la totalidad de los Estados Partes.
- III. Decidir sobre la realización de investigaciones, estudios, consultas y seminarios,
- IV. Decidir sobre propuestas de apoyo técnico a otros organismos.
- V. Decidir las relaciones del FCI con otras instituciones.
- VI. Decidir sobre su participación en las reuniones de otros organismos del MERCOSUR, a las cuales el FCI haya sido invitado o cuando juzgue conveniente plantear su presencia.
- VII. Establecer su propio reglamento interno
- VIII. Aprobar el Presupuesto anual del FCI, que solo tendrá ejecución cuando reciban los fondos correspondientes.
- IX. Crear, modificar y suprimir órganos de asesoramiento, así como conocer y decidir sobre las sugerencias que los mismos produzcan.
- X. Crear las comisiones temáticas especializadas que juzgue necesarias, siempre que mantengan la condición igualitaria de representación de las Secciones Nacionales.
- XI. Los miembros del Pleno podrán conformar grupos sectoriales o bloques internacionales a fin de proponer y tratar temas de su interés específico o los que les sean sometidos a su consideración por el Plenario del Foro. El funcionamiento de estos grupos o bloques no podrá interferir en el funcionamiento del Plenario del Foro.

13 MAR. 2017
MEP/30/2017

Sección II
De la Mesa Directiva

Artículo 11°) Estará integrada por los Presidentes de las Delegaciones Nacionales y uno de sus miembros, de manera rotativa, ejercerá la coordinación Pro tempore del Pleno por un período de seis (6) meses, manteniendo correspondencia con el período y Estado Parte que ejerza la Presidencia del CMC.

Artículo 12°) Compete a la Mesa Directiva

- I. Proponer al Pleno el presupuesto anual, las prioridades y la agenda de trabajo.
- II. Invitar para que otros órganos del Mercosur, organismos internacionales, autoridades y expertos participen en las reuniones y eventos del FCI.
- III. Convocar, organizar y presidir las reuniones plenarias del foro y redactar sus actas
- IV. Consolidar las propuestas para la agenda de las reuniones del Foro
- V. Dar ejecución a las decisiones aprobadas en el plenario del Foro
- VI. Mantener contacto con los órganos del MERCOSUR
- VII. Representar al Foro frente a organismos internacionales o externos al MERCOSUR
- VIII. Recibir las solicitudes de recomendaciones y dictámenes
- IX. Desempeñar otras atribuciones que le sean conferidas por el Plenario del Foro.

Sección III
De la Secretaria Permanente

Artículo 13°) La secretaria permanente es un órgano dependiente del FCI

- I. La Secretaria permanente apoyará administrativamente al FCI y estará subordinada a la Mesa Directiva, y especialmente a quien ejerza la Coordinación Pro tempore del FCI.

A esos efectos:

- a) Mantendrá organizados y actualizados los archivos de las actas, documentos y correspondencia.
- b) Dara apoyo administrativo a las reuniones del Plenario y de su Mesa Directiva, así como a la organización de toda actividad aprobada por el Pleno.
- c) Desempeñara todas las tareas que le sean asignadas por la Mesa Directiva o por el Coordinador Pro tempore
- d) Actuará en el marco de las disposiciones del acuerdo sede entre el Mercosur y la República Oriental del Uruguay para la secretaria del FCI.

13 MAR. 2017
MEP/30/2017

- II. Asimismo, la Secretaria Permanente funcionara como centro de comunicación para:
- a) Centralizar y distribuir a la Mesa Directiva toda la correspondencia y proceder a responderla en la medida que lo autorice la Mesa Directiva o la Coordinación Pro tempore .
 - b) Elaborar las actas de las reuniones de Mesa Directiva.
 - c) Intercambiar informaciones y verificar el cumplimiento de plazos asumidos, informando a la Mesa Directiva las cuestiones más relevantes y a la Coordinación Pro tempore la totalidad de las mismas.
 - d) Crear y Mantener actualizado el sitio web del FCI.
 - e) Mantener informado a los miembros del pleno de toda información solicitada por escrito.
- III. La Secretaria Permanente tendrá sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Capítulo IV Del Funcionamiento

Artículo 14°) El Plenario del Foro se reunirá ordinariamente como mínimo una vez por semestre y, en forma extraordinaria cuando fuera necesario, por convocatoria de la Mesa Ejecutiva, o por solicitud de por lo menos tres Delegaciones Nacionales, o por requerimiento de por lo menos Delegados del Plenario del Foro. Las fechas de realización de las reuniones ordinarias deberán, en la medida de lo posible, mantener armonía con el calendario del GMC, y tener la duración que juzgue necesario, pudiendo ser interrumpida para proseguir en fecha y hora establecida por la Mesa Ejecutiva.

Artículo 15°) Las Reuniones del Pleno o de la Mesa Ejecutiva se realizarán preferentemente, en el país de origen de la Presidencia Pro Tempore.

Artículo 16°) Las Delegaciones Nacionales informarán a la Secretaría Permanente hasta 5 (cinco) días antes del Plenario del Foro, los nombres de los Delegados participantes. La agenda consolidada por la Mesa Ejecutiva será comunicada anticipadamente a los Delegados con por lo menos 10 (diez) días de anticipación para las reuniones ordinarias y 5 (cinco) días para las reuniones extraordinarias.

Artículo 17°) Las recomendaciones y decisiones que tome el Plenario del Foro, serán tomadas por consenso de todas las Delegaciones Nacionales. La ausencia de una de las Delegaciones Nacionales a la reunión del Plenario, no impedirá que las demás discutan la temática de la agenda. Los puntos sobre los cuales las Delegaciones Nacionales

13 MAR, 2017
MEX/30/2017

presentes logren consenso se comunicarán, inmediatamente, a la ausente y se consideraran aprobados si en plazo de 30 días posteriores a la reunión no formulara por escrito objeciones totales o parciales.

Artículo 18°) Cuando el Plenario del Foro actúe en respuesta a una consulta del GMC, u otro órgano del MERCOSUR, sin obtener consenso, se elevarán todas las posiciones indicando en apoyo logrado cada una de las mismas. Cuando el Plenario del Foro actúe por iniciativa propia se manifestará cuando hubiera consenso de por lo menos el 75 por ciento de los delegados de cada Delegación.

Artículo 19°) Al finalizar cada reunión se procederá a labrar y aprobar el acta de conformidad con la normativa MERCOSUR vigente en la materia, con la exposición sumaria de los trabajos, conclusiones y recomendaciones.

- I. Las actas, salvo decisión en contrario, serán redactadas en los idiomas oficiales del Mercosur.
- II. Las declaraciones de posición previstas en el artículo 14 y los documentos presentados deberán adjuntarse a la respectiva acta.
- III. Deberán redactarse actas o informes de reuniones del FCI con otros organismos del Mercosur u de otros países o regiones.

Artículo 20°) Se podrá sesionar, con la presencia de 3 (tres) Delegaciones Nacionales, y con una representación mínima de un tercio de los Delegados del Foro, con la única excepción de lo expuesto en el artículo 18. Se considerará que las Delegaciones Nacionales estarán presente cuando hayan comparecido por lo menos de los delegados totales.

Capítulo V

Relaciones Institucionales

Artículo 21°) En el cumplimiento de sus cometidos, el FCI podrá comunicarse directamente con Instituciones Nacionales o Internacionales de cualquier naturaleza.

Artículo 22°) El FCI podrá promover y hacer tratativas tendientes a la celebración de convenios de asistencia o de cooperación con organismos internacionales, en coordinación con el órgano competente del Mercosur. Así mismo, podrá celebrar convenios con instituciones nacionales existentes en los Estados partes, así como cualquier otro acuerdo o contrato comprendido en las facultades otorgadas por el acuerdo sede entre el MERCOSUR y la República Oriental del Uruguay para la Secretaria Permanente del FCI.

Artículo 23°) El FCI podrá participar en organizaciones internacionales que agrupen instituciones de similares características o temáticas.

13 MAR. 2017
MEP/30/2017

Capítulo VI
Disposiciones Finales

Artículo 24°) Las Delegaciones Nacionales registraran en la Secretaria Permanente del FCII sus actas constitutivas y sus reglamentos internos, con lo cual quedarán reconocidas por el FCI, así mismo registraran las modificaciones de sus reglamentos internos que realicen a los efectos de contener los requerimientos de esta normativa.

Artículo 25°) La presente normativa podrá ser reformada únicamente a propuesta del Pleno del FCI y aprobación del Parlamento del Mercosur o por recomendación del Parlamento del Mercosur con la aprobación del FCI.



Parlamentario Humberto Benedetto

13 MAR. 2017
MEP/30/2017